

LEY No. 664
DEL 14 DE MAYO DE 1974, QUE DECLARA PARQUE NACIONAL DE ISLA
CABRITOS DEL LAGO ENRIQUILLO, PROVINCIA INDEPENDENCIA
(G. O. No. 9336, DEL 15 DE JUNIO DE 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO: 664

CONSIDERANDO que la Isla Cabritos, en el Lago Enriquillo de la Provincia Independencia, por su aislamiento y la exhuberancia de su flora, es refugio para muchas de las especies que conforman la Fauna Nacional;

CONSIDERANDO que gran parte de las especies que habitan la Isla Cabritos son autóctonas en nuestra fauna, algunas de las cuales se encuentran en vías de extinción, por lo que se hace necesaria la adopción de medidas de protección.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara Zona Reservada o Parque Nacional la Isla Cabritos del Lago Enriquillo, Provincia Independencia.

Art. 2.- En el area del Parque Nacional que se declara mediante el Artículo 1ro. de la presente Ley, se prohíbe todo tipo de construcción, la tala de árboles sin importar su naturaleza, así como la caza y la pesca de cualquier tipo de especies.

Art. 3.- Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con penas de dos (2) meses a un (1) año de prisión, o con multa de RD\$200.00 a RD\$1,000.00, o con ambas penas a la vez, según la gravedad de los casos. La sentencia que intervenga al efecto ordenará, si es necesario, la demolición de las construcciones hechas, a expensas del infractor.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana